



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00187 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Quince de octubre de dos mil veintiuno

La apoderada judicial de la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ CUARTAS, presenta escrito vía correo electrónico, repartido el 01 de octubre de 2021, a través del cual solicita no levantar las medidas cautelares sobre los vehículos, por cuanto dichos bienes hacen parte del proceso de liquidación de sociedad conyugal que conoce el Despacho.

Frente a la petición presentada, se remite a la apoderada al auto emitido por el Despacho el 08 de febrero de 2021 (anexo 03. expediente digital), donde se indicó que las partes debían elevar la solicitud al proceso pertinente, máxime que *“el radicado 2019-00187, fue una solicitud de medidas cautelares donde se pretendía que se decretara el embargo y el secuestro sobre algunos bienes objeto de gananciales, petición que no fue procedente, como se indicó por auto del 22 de mayo de 2019”*.

Acorde con lo anterior, se precisa a la apoderada de la solicitante, que con el auto emitido por el Despacho el 22 de mayo de 2019, se encuentra terminada la actuación de medidas cautelares que presentara, la cual se radicó bajo el número 2019-00187; de ahí, que las solicitudes que tengan que ver con las medidas cautelares que involucran a las partes, deben presentarse al interior del proceso que se encuentre activo actualmente.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0161
Fijado hoy 20 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”